**PRÓRROGA No. 07 AL CONTRATO No. 4441 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FARMAPOS LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.724 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FARMAPOS LTDA.**, con **NIT 830.134.902 - 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga,** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Once (11) de Marzo de 2024**, se suscribió el **Contrato No. 4441 de 2024**, con inicio a partir del **Nueve (09) de Abril de 2024**, por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($138.718.825) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4441 de 2024, surgió de la **Convocatoria Pública No. 005 de 2024,** adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Dos (02) de Mayo de 2024 se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($150.000.000) para un valor total del contrato de ($288.718.825) y ampliando el plazo de ejecución del contrato Nueve (09) de Junio de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. **4.** Que el día Seis (06) de Junio de 2024, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No.01***, modificando parcialmente el Anexo Técnico 01 del contrato 4441-2024, en el sentido aumentar el precio unitario del medicamento REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIAZDO VIAL X 2. **5.** Que el día Veintiuno (21) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($35.500.000) para un valor total del contrato de ($324.218.825). **6.** Que el día Veintiséis (26) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición No. 03 y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($180.000.000) para un valor total de ($504.218.825) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2024. **7.** Que el día Quince (15) de Agosto de 2024, se suscribió ***Adición No. 04***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($18.627.397) para un valor total del contrato de ($522.846.222). **8.** Que el día Veintiocho (28) de Agosto de 2024, se suscribió ***Adición No.05 y Prórroga No.03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($31.929.078) para un valor total de ($554.775.300) y se amplio el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Septiembre de 2024 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2024. **9.** Que el día Diez (10) de Septiembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 06***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($101.264.742) para un valor total del contrato de ($656.040.042). **10.** Que el día Veinticuatro (24) de Septiembre de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 04***, ampliando plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024. **11.** Que el día Once (11) de Octubre de 2024, se suscribió ***Adición No. 07***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($65.297.848), autorizada por la Junta Directiva a través del Acuerdo No. 070 del 27 de Septiembre de 2024 para un valor total del contrato de ($721.337.890). **12.** Que el día Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024, se suscribió ***Adición No. 08 y Prórroga No. 05***, adicionando al valor del contrato la suma de ($216.401.367), para un valor total del contrato de ($937.739.257) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2024, autorizada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 080 de 2024. **13.** Que el día Dieciséis (16) de Diciembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 09 y Prórroga No. 06***, adicionando al valor del contrato la suma de ($48.551.589), para un valor total del contrato de ($986.290.846) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Enero de 2025 hasta el Quince (15) de Enero de 2025. **14.** Que mediante solicitud del mes de Enero de 2025, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., presta servicios de salud a través de un Modelo de atención integral de Red, por lo que, se hace necesario la adquisición de medicamentos para garantizar la dispensación en las farmacias hospitalarias y ambulatorias ubicadas en las Unidades de Servicios de Salud, desde las cuales se suministran medicamentos para los servicios como; Hospitalización, Consulta externa, Urgencias, UCI Adulto, UCI Pediátrica UCI Neonatal, Ginecobsteticia, Pediatría, y Cirugía, servicios ambulatorios entre otros, brindando un servicio con calidad, humanización, continuidad, accesibilidad y seguridad, que contribuye al mejoramiento de las condiciones de salud de nuestros usuarios, a los problemas de morbilidad con las diferentes patologías que se presentan en la población de las localidades Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz. Igualmente, tiene suscritos contratos de prestación de servicios de salud, con diferentes entidades pagadoras como Capital salud, Compensar, Asmed*

*Salud, Fondo Financiero, Coosalud y Famisanar entre otras; los cuales contemplan las diferentes actividades como consulta, hospitalización y atención de urgencias, de acuerdo al portafolio de servicios y nivel de complejidad Por lo anteriormente expuesto, se adelantó el proceso de selección mediante Convocatoria Pública 005 de 2024, del cual surgió la adjudicación y celebración del contrato 4441-2024, cuyo objeto consistió en el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con saldo y el vencimiento está hasta el 15 de enero de 2025, se requiere prorrogar el mismo hasta el 31 de enero de 2025 y así garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio, considerando el abastecimiento farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades de los servicios asistenciales".* **15.** Que el contrato 4441 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entróen vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **16** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **17.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Dieciséis (16) de Enero de 2025 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2025. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Enero de 2025.**

| FUNCIONARIO / CONTRATISTA | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectado por: | Angela Rocio Rodriguez Rodriguez | Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios | |
| Revisado por: | Nubia Alcira Sacristán Piñeros | Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios | |
| Revisado por: | Karen Dahiana Fajardo Jiménez | Profesional Especializado Dirección de Contratación | |
| Revisado y Aprobado por: | Isidro Alberto González Rodriguez | Subgerente Corporativo | |